



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER
SALA ÚNICA
CORREO INSTITUCIONAL: stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR ESTADO
ÁREA LABORAL

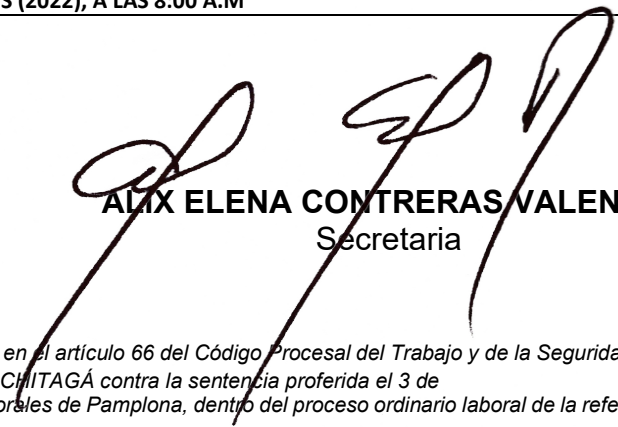
N°028

FECHA DEL ESTADO: VIERNES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2022

Nº RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DEL AUTO/SENTENCIA	CUADERNO	MAGISTRADO PONENTE
<u>54-518-31-12-002-2021-00048-01</u> <u>APELACIÓN SENTENCIA</u>	ORDINARIO LABORAL	AURA MARÍA ANGARITA CARVAJAL	ASOCIACIÓN COMUNITARIA TV CHITAGÁ, REPRESENTADA POR FABIO MIGUEL RODRÍGUEZ MATEUS	1 de septiembre de 2022 ¹ SE INSERTA EL AUTO LINK DE CONSULTA: ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal-superior-de-Pamplona Micrositio: Estados	SEGUNDA INSTANCIA	DR. NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE FIJA POR ANOTACION EN ESTADO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CONFORME AL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 41 C.P.L. Y S.S. MODIFICADO L. 712/2001, ART. 20, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022².

SE FIJA HOY	VIERNES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 8:00 A.M	SE DESFIJA:	A LAS 6:00 P.M.
-------------	---	-------------	-----------------


ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA
Secretaria

¹ “Cumplidos los requisitos legales para la concesión del recurso de apelación establecidos en el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, SE ADMITE el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte demandante AURA MARÍA ANGARITA CARVAJAL como por la demandada ASOCIACIÓN COMUNITARIA TV CHITAGÁ contra la sentencia proferida el 3 de agosto de 2022 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Pamplona, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Una vez ejecutoriado el presente auto regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite...”

² Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.